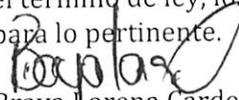


Constancia Secretarial: Señor Juez, me permito informarle que la parte actora no subsanó en el término de ley, los requisitos exigidos en el auto inadmisorio que antecede. Paso a despacho para lo pertinente.


Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, seis de julio de dos mil veintiuno

| | |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| RADICADO N° | 05736 31 89 001 2021-00133-00 |
| REFERENCIA | ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | YUBAN LEANDRO AMAYA TAPIAS |
| DEMANDADO | NAVAR ASOCIADOS S.A.S. y ARL SURA |
| AUTO INTER N° 245-117 | Rechaza demanda por no cumplir requisitos |

Como quiera que dentro del término legal la parte actora no cumplió con el lleno de requisitos exigidos en el auto interlocutorio de fecha 23 de junio de la presente anualidad, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al caso que nos ocupa por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Adjetivo Laboral y de la Seguridad Social, el despacho habrá de disponer su rechazo.

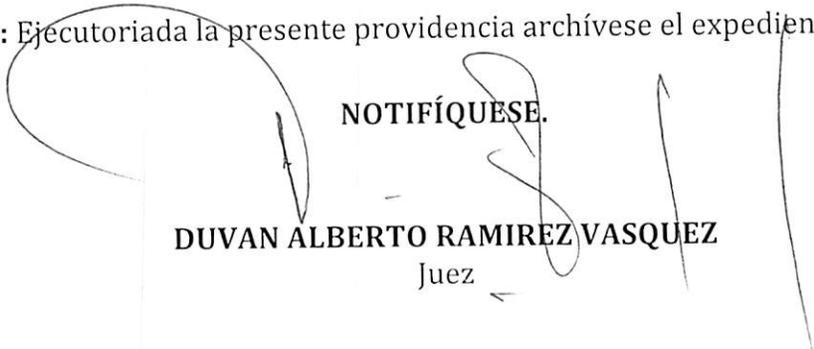
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por YUBAN LEANDRO AMAYA TAPIAS en contra de la empresa NAVAR ASOCIADOS S.A.S. y la ARL SURA.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE.


DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 69
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 7 del mes
de Julio de 2.021 a las 8:00 AM

Braya Lorena

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria